

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 12/07/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede, presentada por el extremo ejecutante, y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos, no habiéndose allegado escrito alguno de reparo en contra dentro del término oportuno. Sírvase proveer. Julio 17 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
JENY JOHANNA OROZCO MURIEL
Vs.
LUIS FERNANDO DIAZ CORREA
RADICACIÓN No. 2023-00009-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y analizada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a fin de que el despacho imparta su aprobación; se modificará la misma, toda vez que la presentada no se sujeta a las disposiciones del mandamiento de pago librado mediante auto 091 del 20/02/2023, es decir, los montos del capital adeudado por concepto de cuota mensual a partir del año 2021 hasta el año 2023, y sobre los cuales se practicó la liquidación del crédito allegada, no corresponden a los establecidos por el Despacho, situación que conllevaría a una irregularidad dentro del trámite; razón por la cual se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante hasta la cuota del mes de JUNIO DE 2023 que antecede, de conformidad al núm. 3º del art. 446 del CGP, así:

ITEM	CAPITAL	MES	AÑO	No. DIAS	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL
1	\$ 219.450,00	ENERO	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
2	\$ 219.450,00	FEBRERO	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
3	\$ 219.450,00	MARZO	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
4	\$ 219.450,00	ABRIL	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
5	\$ 219.450,00	MAYO	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
6	\$ 219.450,00	JUNIO	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
7	\$ 219.450,00	JUNIO EXTRA	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
8	\$ 219.450,00	JULIO	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
9	\$ 219.450,00	AGOSTO	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
10	\$ 219.450,00	SEPTIEMBRE	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
11	\$ 219.450,00	OCTUBRE	2020	30	0,005	\$ 1.097,25
12	\$ 219.450,00	NOVIEMBRE	2020	30	0,005	\$ 1.097,25

13	\$	219.450,00	DICIEMBRE	2020	30	0,005	\$	1.097,25
14	\$	219.450,00	DICIEMBRE EXTRA	2020	30	0,005	\$	1.097,25
15	\$	227.130,00	ENERO	2021	30	0,005	\$	1.135,65
16	\$	227.130,00	FEBRERO	2021	30	0,005	\$	1.135,65
17	\$	227.130,00	MARZO	2021	30	0,005	\$	1.135,65
18	\$	227.130,00	ABRIL	2021	30	0,005	\$	1.135,65
19	\$	227.130,00	MAYO	2021	30	0,005	\$	1.135,65
20	\$	227.130,00	JUNIO	2021	30	0,005	\$	1.135,65
21	\$	227.130,00	JUNIO EXTRA	2021	30	0,005	\$	1.135,65
22	\$	227.130,00	JULIO	2021	30	0,005	\$	1.135,65
23	\$	227.130,00	AGOSTO	2021	30	0,005	\$	1.135,65
24	\$	227.130,00	SEPTIEMBRE	2021	30	0,005	\$	1.135,65
25	\$	227.130,00	OCTUBRE	2021	30	0,005	\$	1.135,65
26	\$	227.130,00	NOVIEMBRE	2021	30	0,005	\$	1.135,65
27	\$	227.130,00	DICIEMBRE	2021	30	0,005	\$	1.135,65
28	\$	227.130,00	DICIEMBRE EXTRA	2021	30	0,005	\$	1.135,65
29	\$	251.432,00	ENERO	2022	30	0,005	\$	1.257,16
30	\$	251.432,00	FEBRERO	2022	30	0,005	\$	1.257,16
31	\$	251.432,00	MARZO	2022	30	0,005	\$	1.257,16
32	\$	251.432,00	ABRIL	2022	30	0,005	\$	1.257,16
33	\$	251.432,00	MAYO	2022	30	0,005	\$	1.257,16
34	\$	251.432,00	JUNIO	2022	30	0,005	\$	1.257,16
35	\$	251.432,00	JUNIO EXTRA	2022	30	0,005	\$	1.257,16
36	\$	251.432,00	JULIO	2022	30	0,005	\$	1.257,16
37	\$	251.432,00	AGOSTO	2022	30	0,005	\$	1.257,16
38	\$	251.432,00	SEPTIEMBRE	2022	30	0,005	\$	1.257,16
39	\$	251.432,00	OCTUBRE	2022	30	0,005	\$	1.257,16
40	\$	251.432,00	NOVIEMBRE	2022	30	0,005	\$	1.257,16
41	\$	251.432,00	DICIEMBRE	2022	30	0,005	\$	1.257,16
42	\$	251.432,00	DICIEMBRE EXTRA	2022	30	0,005	\$	1.257,16
43	\$	291.661,00	ENERO	2023	30	0,005	\$	1.458,31
44	\$	291.661,00	FEBRERO	2023	30	0,005	\$	1.458,31
45	\$	291.661,00	MARZO	2023	30	0,005	\$	1.458,31
46	\$	291.661,00	ABRIL	2023	30	0,005	\$	1.458,31
47	\$	291.661,00	MAYO	2023	30	0,005	\$	1.458,31
48	\$	291.661,00	JUNIO	2023	30	0,005	\$	1.458,31
49	\$	291.661,00	JUNIO EXTRA	2023	30	0,005	\$	1.458,31
50	\$	291.661,00	JULIO	2023	30	0,005	\$	1.458,31
TOTAL	\$	12.105.456,00	TOTAL INTERESES MORATORIOS				\$	60.527,28

TOTAL OBLIGACION A JULIO 2023	\$ 12.165.983,28
--	-----------------------------

TERCERO: SE APRUEBA la presente liquidación del crédito realizada por el Despacho hasta la cuota correspondiente al mes de JULIO DE 2023.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al art. 9 de la Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 31/07/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa88929bab0baa22ca0c5954836b9fbee71df695a628f23fd87e8335cea0204a**

Documento generado en 28/07/2023 10:39:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**